



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por la Sra. Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Dña. María de La O Gaspar González, con fecha 17 de junio de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista la solicitud de subvención realizada mediante registro de entrada 9.722 de 11 de mayo de 2020, por la entidad Asociación Prominusválidos del Sur, con CIF G-38.249.512 con el fin de apoyar las actividades del centro ocupacional, y basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 14 de mayo de 2020 la Concejalía de Servicios Sociales requiere a la entidad solicitante para que adapte el proyecto presentado a las circunstancias derivadas de la epidemia COVID-19.

2º.- Con fecha 18 de mayo de 2020, la entidad aporta documentación complementaria al respecto mediante registro de entrada 10.382.

3º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, por importe de 55.000 € para atender a dicha finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4890000 del Presupuesto Municipal vigente.

4º.- Consta en el expediente Informe favorable del Técnico de Servicios Sociales de fecha 04 de junio de 2020.

5º.- Consta en el expediente Informe de fiscalización favorable de Intervención de fecha 17 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Respecto del procedimiento de concesión de subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El art. 22.2 c) de dicha ley prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso se dan las razones que justifican dicho procedimiento, dado que es el único centro ocupacional de sus características que existe en el Municipio, prestándose servicios relacionados con la integración social y laboral al colectivo de discapacitados que tampoco se prestan por ninguna otra entidad en el término municipal de Granadilla de Abona.

La idoneidad de Prominusválidos del Sur para ser beneficiaria de esta subvención queda acreditada por su experiencia en la realización de actividades similares en el Municipio durante tres décadas.

Segunda. El Ayuntamiento es competente para la concesión de esta subvención, por tratarse de un proyecto que atiende a personas en situación de emergencia social o que podrían estarlo de no recibir el apoyo previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. En cuanto al abono de la subvención, el mismo se realizará una vez justificada la realización del gasto, por lo que no es necesario prever ningún tipo de garantía.

Cuarta. De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Quinta.- En cuanto a la cuantía de la subvención a conceder, en la documentación adicional aportada a requerimiento de la Concejalía de Servicios Sociales no se aclara suficientemente cuáles de los gastos del centro se mantienen durante el periodo de cierre como consecuencia de la epidemia del COVID-19. Es cierto que se señala que se han mantenido algunas actividades de forma telemática y que se están preparando protocolos de actuación para el momento en que el centro se pueda reabrir.

Sin embargo, dado que el presupuesto aportado en la solicitud inicial de subvención no incluye un desglose de los gastos de personal del centro, no puede llevarse a cabo una valoración justificada de los que se mantienen necesariamente y los que pueden ser disminuidos o suspendidos mediante el recurso a alguna de las medidas de flexibilización laboral adoptadas por la legislación dictada durante el Estado de Alarma (ERTE...).

Por lo expuesto, se considera adecuado para un adecuado control financiero de la utilidad de subvención, de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la misma y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, la concesión únicamente del 50 % del importe de la subvención solicitada, con destino a gastos de la entidad hasta el 30 de junio de 2020 sin perjuicio de que, una vez justificada la misma, se pueda valorar conceder otra subvención para el resto del ejercicio ya que se contará con datos suficientes sobre la evolución de la situación generada por la COVID 19 y la continuidad de los servicios del centro.

La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso son los siguientes:

Gastos de personal.

Sexta. Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder de forma directa, a la entidad Asociación Prominusválidos del Sur, con CIF: G-38.249.512 una subvención, por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500,00 €), para hacer frente a gastos del ejercicio 2020, realizados entre el 1 de enero y el 30 de junio, de su centro ocupacional ubicado en el Municipio de Granadilla de Abona de los señalados en la consideración jurídica quinta.

SEGUNDO: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO: La subvención se abonará, previa justificación, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2020.

CUARTO: Notifíquese al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Lo anterior se traslada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona a la fecha de la firma.



EL SECRETARIO ACCIDENTAL

ORTIZ

CORREA

MANUEL - DNI

42072321P

Firmado digitalmente

por ORTIZ CORREA

MANUEL - DNI

42072321P

Fecha: 2020.06.17

13:43:54 +01'00'

-ÁREA DE INTERVENCIÓN.

